



Asamblea General

Distr. general
29 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 140 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Nicole Ann **Mannion** (Irlanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 15ª y 27ª, celebradas los días 10 de noviembre y 23 de diciembre de 2010. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/65/SR.15 y 27).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/65/303);
 - b) Informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/65/373 y Corr.1);
 - c) Informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/65/304);
 - d) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/557);
 - e) Carta de fecha 5 de noviembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/65/568);
 - f) Carta de fecha 27 de octubre de 2010 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General (A/C.5/65/9).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/65/L.17

4. En su 27ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” (A/C.5/65/L.17), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de México.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/65/L.17 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, y 64/233, de 22 de diciembre de 2009, así como su decisión 63/531, de 11 de diciembre de 2008,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³, la carta de fecha 27 de octubre de 2010 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁴, la carta de fecha 5 de noviembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², y del informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³;

2. *Reafirma* sus resoluciones 61/261, 62/228, 63/253 y 64/233 sobre el establecimiento del nuevo sistema de administración de justicia;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Sistema de administración de justicia

4. *Observa con aprecio* los logros obtenidos desde la puesta en marcha del nuevo sistema de administración de justicia tanto en la eliminación de los atrasos como en el tratamiento de nuevos casos, a pesar de las numerosas dificultades que surgieron durante la aplicación del nuevo sistema de administración de justicia;

¹ A/65/373 y Corr.1.

² A/65/303.

³ Véase A/65/304.

⁴ A/C.5/65/9.

⁵ A/65/568.

⁶ A/65/557.

5. *Encomia* los esfuerzos de todos los que participaron en la gestión de la transición del sistema anterior de justicia interna y todos los que participan en la aplicación y el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia;

6. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

7. *Reafirma* la decisión que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

8. *Reconoce* que el nuevo sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación;

9. *Destaca* que todos los elementos del nuevo sistema de administración de justicia deben funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General;

10. *Destaca también* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al nuevo sistema de administración de justicia, independientemente de su lugar de destino;

II

Sistema informal

11. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para que el personal obtenga reparación;

12. *Reafirma* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia y pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios;

13. *Observa* que de 2009 a 2010 hubo un aumento de aproximadamente el 70% en el número de casos recibidos de personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluido el personal de las operaciones sobre el terreno;

14. *Observa también* que la tardanza en la respuesta de los jefes de departamento a las quejas y cuestiones planteadas por el personal repercute en el aumento del número de casos que tiene ante sí el sistema formal de administración de justicia;

15. *Solicita* al Secretario General que vele por que la administración responda oportunamente a las solicitudes del Ombudsman y de los Servicios de Mediación teniendo en cuenta los párrafos 129 y 130 del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación², y que la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

16. *Decide* fijar el mandato del Ombudsman de las Naciones Unidas en cinco años, con la posibilidad de renovarlo por un período adicional, y solicita al Secretario General que concluya con rapidez las negociaciones interinstitucionales sobre el mandato revisado y le informe en su sexagésimo sexto período de sesiones,

incluso sobre la admisibilidad de que el jefe de la Oficina del Ombudsman y Servicios de Mediación de las Naciones Unidas sea nombrado en otro cargo en las Naciones Unidas tras la finalización de su mandato, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las posibles repercusiones en la contratación;

17. *Recuerda* sus solicitudes al Secretario General, que figuran en el párrafo 67 a) de su resolución 62/228 y el párrafo 21 de su resolución 63/253, de que la informara del mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y Servicios de Mediación, y solicita al Secretario General que vele por que el mandato y las directrices para la División de Mediación se promulguen lo antes posible;

18. *Recuerda también* el párrafo 12 de su resolución 61/261 y el párrafo 25 de su resolución 62/228 en relación con el establecimiento de una Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que vele por que la estructura de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas refleje la responsabilidad del Ombudsman de las Naciones Unidas de supervisar toda la Oficina;

19. *Reafirma* el párrafo 29 de su resolución 62/228 relativo al proceso de nombramiento y designación del Ombudsman de las Naciones Unidas;

20. *Coincide* con las recomendaciones que figuran en la sección V del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

21. *Recuerda* los párrafos 11 y 12 de su resolución 64/233 y, en ese sentido, acoge con beneplácito las iniciativas de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, entre ellas la puesta en marcha del foro de interesados clave, a fin de promover una mayor armonía en el lugar de trabajo;

22. *Recuerda también* las recomendaciones que figuran en los párrafos 124 a 126 y 128 a 133 del informe del Secretario General² y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de las recomendaciones que puedan llevarse a la práctica fácilmente y que no requieran recursos adicionales ni enmiendas al Reglamento y Estatuto del Personal, y que incluya todas las demás recomendaciones en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

23. *Observa* la recomendación 4 que figura en el párrafo 129 del informe del Secretario General² y solicita al Secretario General que, en consulta con los interesados pertinentes, le presente una propuesta a ese respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

24. *Pone de relieve* que es importante asegurar que todo el personal tenga acceso igualitario y permanente al sistema informal de administración de justicia, incluso a los equipos de respuesta rápida;

25. *Reconoce* que la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas tiene una capacidad limitada para responder a las crisis y solicitudes de intervenciones en persona de su actual labor sobre el terreno y solicita al Secretario General que corrija esta limitación en las futuras propuestas presupuestarias;

26. *Solicita* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta el equilibrio entre el volumen de trabajo de los ombudsmen regionales y los recursos que se les asignen en los futuros proyectos de presupuesto por programas;

27. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 64/233 y solicita al Secretario General que le presente un informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para examinarlo durante el sexagésimo sexto período de sesiones;

28. *Decide* volver a examinar en el sexagésimo sexto período de sesiones la propuesta de que el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas se presente en forma bienal;

29. *Solicita* a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas que le presente información oficiosa en el sexagésimo sexto período de sesiones sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los acuerdos alcanzados mediante la resolución informal de controversias, teniendo presente el carácter confidencial de cada uno de los acuerdos de resolución;

III

Sistema formal

30. *Toma nota* del párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

31. *Solicita* al Secretario General que mantenga hasta el 31 de diciembre de 2011 los arreglos vigentes de financiación para los magistrados ad litem y los nueve funcionarios de apoyo aprobados por la Asamblea General en su decisión 64/553, de 29 de marzo de 2010;

32. *Observa con aprecio* la importante función de la Oficina de Administración de Justicia en el mantenimiento de la independencia del sistema formal de justicia y los progresos logrados por el Director Ejecutivo en su primer año;

33. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del sitio web de la Oficina de Administración de Justicia y solicita al Secretario General que siga mejorando su utilidad, eficacia y facilidad de uso para que un mayor número de funcionarios pueda utilizar el sitio web, y que la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

34. *Recuerda* el párrafo 80 del informe del Secretario General¹ y solicita al Secretario General que presente propuestas sobre la categoría apropiada del puesto de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Justicia, y que la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

35. *Destaca* que la asistencia letrada es esencial para la utilización efectiva y apropiada de los mecanismos disponibles en el sistema de administración de justicia;

36. *Observa* la importante función que desempeña la Oficina de Asistencia Letrada al Personal prestando asistencia letrada al personal de manera independiente

e imparcial, y observa también que la Oficina representa actualmente a funcionarios en casos que tiene ante sí el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra y Nairobi;

37. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que trabaje con las asociaciones del personal para crear incentivos que permitan y alienten a que los funcionarios sigan participando en la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, entre otras cosas prestando voluntariamente asistencia letrada profesional;

38. *Decide* que la función de los letrados de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal siga siendo la prestación de asistencia a los funcionarios y a sus representantes voluntarios en la tramitación de las reclamaciones en el sistema formal de administración de justicia;

39. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo Fiduciario para la Asistencia Letrada al Personal de las Naciones Unidas, encomia al personal y a las asociaciones que hicieron contribuciones al Fondo Fiduciario y alienta a quienes no lo hayan hecho a que aporten contribuciones a tal efecto;

40. *Recuerda* el párrafo 14 de su resolución 63/253 y lamenta que el Secretario General no haya incluido en su informe¹ propuestas para establecer en la Organización un servicio financiado por el personal que preste asistencia y apoyo letrados al personal, y solicita al Secretario General que le presente dichas propuestas a más tardar en su sexagésimo sexto período de sesiones, incluidas propuestas que se basen en una contribución obligatoria del personal así como propuestas basadas en una financiación mixta, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes;

41. *Solicita* al Secretario General que considere en sus propuestas sobre financiación mixta mecanismos de participación y no participación, así como un sistema de tasas proporcionales a los niveles de la remuneración;

42. *Observa* que los mandatos actuales de los magistrados ad litem están a punto de concluir, en tanto persisten atrasos en la tramitación de los casos;

43. *Observa con aprecio* que los dos magistrados nombrados en régimen de media dedicación han facilitado la constitución de salas de tres magistrados que celebrarán audiencias sobre importantes asuntos;

44. *Recuerda* los párrafos 48 y 49 de su resolución 63/253, y solicita al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas que vele por que se recurra en la mayor medida posible a los tres magistrados ad litem a fin de reducir el retraso existente en la tramitación de los casos que tiene ante sí el Tribunal;

45. *Solicita* al Secretario General que, a fin de atraer a un conjunto de candidatos destacados que reflejen una diversidad lingüística y geográfica apropiada, diferentes sistemas jurídicos y el equilibrio entre los géneros, dé amplia publicidad a las vacantes del Tribunal en periódicos apropiados en francés e inglés, y difunda la información relativa a las vacantes de magistrados entre los Presidentes de las Cortes Supremas y las asociaciones pertinentes, como los colegios de magistrados, de ser posible, antes de que se produzcan las vacantes;

46. *Decide* aplazar hasta su sexagésimo sexto período de sesiones el examen de los estatutos de los Tribunales, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, en particular la eficiencia del funcionamiento general de los Tribunales, especialmente

respecto del número de magistrados y las salas del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

47. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las disposiciones necesarias para proporcionar salas apropiadas en las tres sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

48. *Observa con pesar* que, con la actual plantilla del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, la secretaría afronta dificultades para preparar los memorandos jurídicos y los resúmenes de actuaciones con arreglo a las normas pertinentes y con la celeridad necesaria para que los magistrados puedan desempeñar su labor con eficacia y eficiencia;

49. *Decide* aprobar un puesto de auxiliar jurídico del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) por un año, que se financiará con cargo a la partida de personal temporario general, para prestar servicios al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

50. *Decide también* volver a examinar la cuestión de las prerrogativas de viaje y el monto de las dietas de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

51. *Hace suyo* el párrafo 45 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶ y reitera su solicitud al Secretario General de que le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe que incluya una propuesta detallada de las posibles opciones de delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias;

52. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y alienta al Consejo que siga presentando sus opiniones sobre la aplicación del sistema de administración de justicia y, si lo considera necesario, sobre la forma de mejorar su contribución al sistema, y a que la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

53. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe que le presentará en su sexagésimo sexto período de sesiones la siguiente información, teniendo presente el principio de la independencia judicial:

a) Estadísticas claras sobre las causas recibidas y resueltas durante el período por ambos Tribunales, que incluyan información, por categoría, que indique si las sentencias dictadas fueron a favor del demandante o del demandado y las cuestiones administrativas en cuestión;

b) Un análisis de las tendencias a lo largo de varios períodos de presentación de informes a fin de determinar las cuestiones sistémicas que llevan a que se utilice el sistema de justicia y vigilar si se las está tratando eficazmente a lo largo del tiempo;

c) Información detallada sobre las indemnizaciones monetarias otorgadas y los gastos indirectos relacionados con cada apelación, por ejemplo, el tiempo de trabajo del personal, con indicación de los aspectos de la administración del personal que dan lugar a un gran número de apelaciones;

d) Información detallada sobre el pago de indemnizaciones al personal equivalentes a seis meses de sueldo o más, con una indicación de las oficinas o los departamentos afectados, su ubicación y algunos detalles de los hechos del caso;

54. *Reconoce* que la introducción del nuevo sistema de administración de justicia debería, entre otras cosas, tener un efecto positivo en las relaciones entre el personal y la administración y mejorar el desempeño tanto del personal como de los administradores, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

55. *Solicita* al Secretario General que, en lo que respecta al alcance del sistema de administración de justicia, en particular los recursos de que disponen las diferentes categorías del personal que no es de plantilla, le presente, para examinarla en su sexagésimo sexto período de sesiones, información más concreta, teniendo presentes los distintos cuadros de personal que no es de plantilla afectados, como se señala en el informe del Secretario General sobre la administración de justicia¹ y en el párrafo 8 de su resolución 64/233, así como las opciones mencionadas en el párrafo 9 de dicha resolución;

56. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 63/253, y decide volver a examinar, en su sexagésimo sexto período de sesiones, el mandato y el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, incluso la participación de actuales y antiguos funcionarios en calidad de voluntarios;

IV

Consecuencias financieras y arreglos de participación en la financiación de los gastos

57. *Recuerda* el párrafo 62 de su resolución 62/228 y observa con preocupación la tardanza en la ultimación de un acuerdo con los fondos y programas sobre la participación en la financiación de los gastos, y a ese respecto, insta al Secretario General a que concluya con rapidez las negociaciones y que la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

58. *Observa* que muchas de las cuestiones descritas por el Secretario General en la sección IV de su informe¹ aún siguen siendo objeto de examen en el sistema formal de administración de justicia;

V

Otros asuntos

59. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que corresponde la responsabilidad de los asuntos administrativos y de presupuesto y reafirma el papel de la Quinta Comisión en la realización de un análisis exhaustivo y en la aprobación de los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes, con miras a lograr la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y las actividades encomendados y la aplicación de la normativa a este respecto;

60. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos de los informes que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal a la que corresponde la responsabilidad de los asuntos administrativos y de presupuesto;

61. *Recuerda* el párrafo 9 de su resolución 61/261 y solicita al Secretario General que informe sobre la necesidad de mejorar la formación y capacitación de todos los magistrados, ombudsman, representantes legales, secretarios judiciales, mediadores y personal de los tribunales y secretaría del nuevo sistema de administración de justicia, como recomendó el Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas en los párrafos 115 a 119 de su informe⁷;

62. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

⁷ A/61/205.